



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO
Priano

1 En la ciudad de Guatemala, el diez de julio de dos mil dieciocho, los suscritos: **OSCAR**
2 **ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
4 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos
5 cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido
6 por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL**
7 **DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal,
8 en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo
9 dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto
10 Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi
11 personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos
12 mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete
13 y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve
14 guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta
15 ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, **YONY ROLDÁN SANDOVAL**, de
16 cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio,
17 me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
18 Identificación -CUI- número dos mil ochocientos ocho, sesenta y cuatro mil quinientos
19 sesenta y seis, cero quinientos cinco (2808 64566 0505), expedido por el Registro
20 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON**
21 **REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE**
22 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo, el
23 Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número
24 treinta y tres (33), autorizada en esta ciudad el veintidós de junio de dos mil dieciséis por
25 la notario María de la Concepción Villeda Wohlers, al cual le corresponde la inscripción

número cuatro del poder número ciento noventa mil trescientos veintiséis guion E
(190326-E) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, con
fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, y en el Registro Mercantil al número seiscientos
sesenta y seis mil ciento treinta y cinco (666135), folio doscientos cuarenta y cinco (245)
del libro ochenta y tres (83) de Mandatos, expediente número cuarenta y un mil ciento
sesenta y ocho guion dos mil dieciséis (41168-2016) de fecha diecinueve de abril de dos
mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados,
encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente
documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
(Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo,
manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de
mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro (4) ascensores de tracción para pasajeros,
un (1) montacarga y un (1) montabultos, en atención a lo que para el efecto establece la
Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización
correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según resoluciones números JC
guion dos guion diecinueve guion dos mil dieciocho (JC-2-19-2018) y JC guion dos guion
diecinueve guion dos mil dieciocho (A) (JC-2-19-2018 (A)) de la junta de cotización
correspondiente, de fechas veinticuatro de mayo y seis de junio de dos mil dieciocho,
respectivamente. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Elevadores Otis,
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para tal efecto. **SEGUNDA:**
(Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Yony Roldán Sandoval, en
la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Elevadores Otis, Sociedad de
Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se compromete ante el Banco a prestarle



segunda

Fernando Villagrán
ABOGADO Y NOTARIO

1 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro (4) ascensores de tracción
2 para pasajeros, un (1) montacarga y un (1) montabultos, de acuerdo con la oferta
3 presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,
4 documentos que en anexo numerado del uno (1) al trescientos treinta y cuatro (334) y del
5 trescientos treinta y seis (336) al trescientos cincuenta y siete (357), forman parte del
6 presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos,
7 convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el periodo
8 comprendido del uno de julio de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil diecinueve.
9 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el
10 servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL**
11 **CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q169,440.00)**, la cual incluye el
12 correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva
13 acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente
14 en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) El pago del servicio prestado
15 se efectuará en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel en el que se
16 prestó el servicio correspondiente, contra la entrega de las facturas extendidas con las
17 formalidades de ley y la presentación de los reportes en los que conste haber efectuado
18 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; y b) El Banco descontará
19 proporcionalmente el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se
20 preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la frecuencia
21 establecida en el numeral cinco (5) de las bases de cotización. Los suscritos, en la calidad
22 con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado,
23 por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en
24 el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de**
25 **cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el

presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haberse prestado el servicio a su satisfacción y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores durante la ejecución del servicio objeto de este contrato. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de tracción de pasajeros, del montacarga y del montabultos, propiedad de el Banco, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya realizado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por



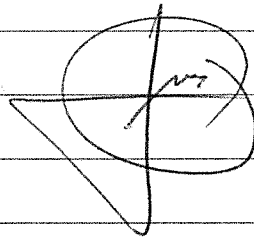
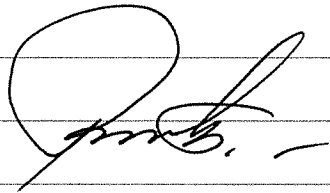
Jernanda Villalón
ABOGADO Y NOTARIO

T. S. C. S. A.

ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**

1
2 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
3 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de
4 cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
5 cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin
6 necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente
7 pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el
8 Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le
9 reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que
10 el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o
11 emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecinueve calle diecisiete guion setenta y
12 siete, zona diez (19 calle 17-77, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier
13 cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se
14 tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA:**
15 **(Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que
16 surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la
17 Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el
18 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un
19 plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la
20 otra del surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a
21 consideración de la Gerencia General de el Banco para que esta lo trate con el
22 representante legal de el Contratista y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la
23 jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo
24 preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.
25 **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Yony Roldán Sandoval, en la calidad con que actúo,

manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



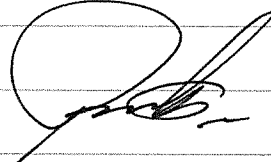
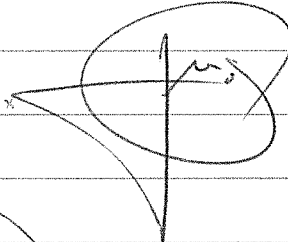

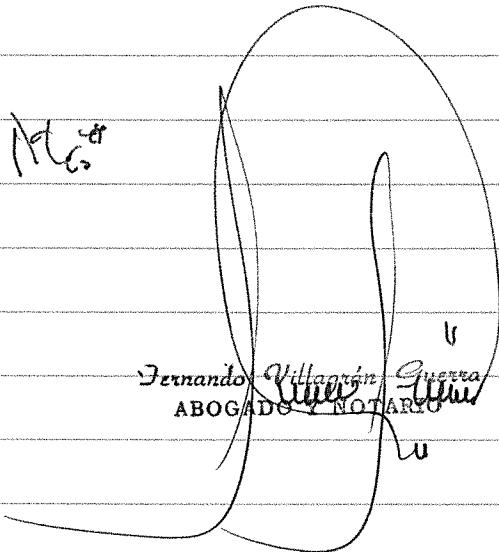
En la ciudad de Guatemala, el diez de julio de dos mil dieciocho, como notario **DOY FE:**

a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y por el señor **YONY ROLDÁN SANDOVAL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochocientos ocho, sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, cero quinientos cinco (2808 64566 0505), expedido por el



crasta

1 Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General con
2 Representación de la entidad denominada Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad
3 Limitada de Capital Variable, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan
4 un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en cuatro
5 (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la
6 presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo numerado del uno (1)
7 al trescientos treinta y cuatro (334) y del trescientos treinta y seis (336) al trescientos
8 cincuenta y siete (357), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las
9 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio
10 para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto
11 firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

12
13 
14 
15
16
17 26
18 
19
20
21
22 
23 Fernando Villagrán Guerra
24 ABOGADO Y NOTARIO
25



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

10/1/2000

10/1/2000

10/1/2000

10/1/2000

10/1/2000